

Año 1827 N.º 1.



Quarenta maravedís.

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

C-27

III. Varios, n.º 1

M. He. Sr.

D.º Josef Cram y Nicolan Vecino de esta Ciudad suplico
á V.ª con el mayor respeto exponer: Que muchos años
hace ha estado buscando los recursos mas especiales para
la consolidacion de fomentar una Fabrica de Abanicos
por cuyo medio se lograsen evitar las remesas de ban cre-
citar sumas como todos los años salen de España á bene-
ficio de los extrangeros, que introducen tan bano comer-
cio; y habiendo con su aplicacion, zelo y actividad agus-
tado los recursos sobre el particular, y formado los con-
pordientes modelos de baxo clases los presento á la Junta
particular de Comercio. y Agricultura de esta Ciudad p.
que los remitiere á la Real Junta de Comercio, y esta
lo elevaré á la alta comprension de S.ª Mage.ª, á fin de que
premiando las buenas intenciones de un verdadero Patri-
cio que tanto se interesa por el bien de la Nación Espa-
ñola, además de agraciarse con su Real Proteccion, fo-
mentase este establecimiento con un fondo competente de
cin mil Reales para su establecimiento, con otras cosas
que tuvo á bien exponer; y habiendo sido reconocidas

[Signature]

los Avancos que presentó, por donde, á este fin nombrados
hallandolos completamente acabados y á la perfeccion construi-
dos. Concluyó en 7 de Octubre proximo pasado dha R. Junta
de Comercio á V. Mag^d, lo que á bien tuvo; y conforman-
dose con dha Consulta concedió á! que sup^{ca} el gobierno
de poner los Arroyos Reales en la Casa fabrica de esta
Ciudad, y en el Almacén donde se fabricaban dha Abarro,
sin que por mole alguno pueda impedirsele dha Real gra-
cia, como distintivo especial del ejercicio que en V. Mag^d
hace de los empleos que tan dignamente se dedican al
bien del estado, quedando V. Mag^d en adelante en quan-
to haya lugar como muy largamente como por la
Certificación de D. Manuel Dimenez Buxarri S^{to}
de dicha R. Junta, que acompaña.

El que sup^{ca} tiene los mas ven-
deros de que esta fabrica tome el primer mas bri-
llante, y aunque por ahora no ha adeuido V. Mag^d
al fondo solo cien mil Reales que se requieren pre-
cisamente para el giro, no duda que con la represen-
tación de la Junta Particular de Agricultura y Co-
mercio de esta Ciudad, y la de V. M. que como tan in-
terante la haga por mas oportuna, siendo dha fabri-
ca un manantial de beneficio en esta Ciudad y de
no en que tanto interesa la Sociedad; pues á muy de

D. Manuel Dimenez Buxarri Cavall.^o Pen-
sionista de la distinguida R. Orden Española
de Carlos 3.^o del Consejo de S. M. en el de Hacienda
y su Secretario con voto en la Junta Gen.
de Comercio, Moneda, Minas, y Dependencias
de Extranjeros.

Certifico: Que en consulta de siete de Setiem-
bre proximo pasado, hizo presente al
Rey V. M. la Junta Gen. de Comercio y
Moneda que el Fabricante de Abarro
de Valencia D. Josef Enam, y Nicolau, ha-
via mejorado notablemente los que hacia,
y corregido los defectos advertidos en los q.
anteriormente presentó, como lo haviar
declarado los inteligentes nombrados para
reconocer deir de varios quinos, y precios,
que nuevamente havia dirigido por
medio, y con recomendacion de la Junta par-
ticular de Comercio, y Agricultura de
aquella Ciudad, y S. M. por su R. Resolución
ala citada Consulta, conformandose con

los Avancos que presentó, por tanto, á este fin nombrados
hallandolos completamente acabados, y á la perfección constru-
dos: Consultó en 7 de Octubre proximo pasado á la R. Junta
de Comercio á S. Mag.^d, lo que á bien tuvo; y conformem-
dore con ésta Consulta concedió á! que sup^{ca} el permiso
de poner los Avancos Reales en la Casa fabrica de esta
Ciudad, y en el Almacén donde se fabrican dho Avancos,
sin que por modo alguno pueda impedirsele dha Real gra-
cia, como privilegio especial del aprecio que su Mag.^d
hace á los sujetos que tan dignamente se dedican al
bien del estado, quedando S. Mag.^d en pendiente en quan-
to haya lugar como muy largamente consta por la
Certificación de D. Manuel Jimenez Brason S^{to}
de dicha R. Junta, que acompaña.

El que sup^{ca} tiene los mas veros-
similes de que esta fabrica tome el primer mas bri-
llante, y aunque por ahora no ha adeuido S. Mag.^d
al fondo de los cien mil Reales que se requieren pre-
cisamente para el giro, no duda que con la represen-
tación á la Junta Particular de Agricultura y Co-
mercio de esta Ciudad, y la de V. S. que como tan in-
teresa la faja por mas oportuna, siendo dha fabri-
ca un manantial de beneficio en esta Ciudad y Rey-
no, en que tanto interesa la Sociedad; pues á mayor de

D. Manuel Jimenez Brason Cavall.^o Pen-
sionista de la distinguida R. Orden Española
de Carlos 3.^o del Consejo de S. M. en el R. Hacien-
da, y su Secretario con voto en la Junta Gen.^l
de Comercio, Hacienda, Minas, y Dependencias
de Extranjeros.

Certifico: Que en consulta de siete de Setiem-
bre proximo pasado, hizo presente al
Rey V. S. la Junta Gen.^l de Comercio, y
Hacienda que el fabricante de tabacos
de Valencia D. Josef Enams, y Nicolau, ha-
via mejorado notablemente los que hacia,
y corregido los defectos advertidos en los q.
anteriormente presentó, como lo havian
declarado los inteligentes nombrados para
reconocer seis de Oaxos quinos, y precios
que nuevamente havia dirigido por
medio, y con recomendacion de la Junta pa-
rticular de Comercio, y Agricultura de
aquella Ciudad, y S. M. por su R. Resolucion
á la citada Consulta, conformandose con

el dictamen de este Supremo Tri-
bunal se ha dignado conceder al
referido Eramo, el permiso de po-
ner el Escudo de las Armas Rea-
les sobre la puerta de su Casa Fa-
brica, y de la tienda, ó Almahacen
que tenga para el despacho de
los Abanicos de ella, sin perjuicio
de atenderle sucesivamente en
quanto haya proporcion, y sea
justo, y lo merezcan los adelanta-
mientos que en este Ramo se deuan
à su aplicacion, è inteligencia, acer-
ca de las quales ha de Zelar como
corresponde la misma Junta par-
ticular de Valencia; y haviendose
publicado, y mandado cumplir en
la ploma de Comercio, y moneda en
N.^a Resolución, expedida al menciona-
do D.ⁿ Josef Eramo, y Nicolson, en
virtud de su acuerdo de siete del
Comiente, esta certificación, para
que haga constar donde le convenga



cuarenta maravedis

SELLO CUARTO, CUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE

Excmo. Sr.
D.ⁿ Josef Eramo y Nicolson, Jueces y Abaniqueros
de esta Ciudad con el mas humilde
respeto expone: Que es notorio à muchos
de los S.^s que componen esta R.^a Sociedad
la inutilidad del Sup.^{te} en la Fabrica de
Abanicos desde el primer punto hasta
dejarlos concluidos y perfeccionados,
con este antecedente ha proyectado el Sup.^{te}
una Fabrica en su casa, an. de Abanicos
por Superiores de Manila, repado, como
de nuevo y diferentes maderas y pintura
sin embargo de que instando al Excmo.
Sr. Jefe en esta especie y aun excediendole
en su gran merecimiento, esta Fabrica precuam.
de ser utilissima al Publico y al Estado pues
en el Ramo de esta introduccion de este Ramo
se evita de que con mayor conveniencia
se pueden despachar los del Pais, siendo
al menos de igual calidad à los que conyan

destos Reynos; ámas que se han de
disciplinando muchos oficiales como ya ha
enseñado á algunos y llegara á ma-
yor perfeccion las Fabricas de este

objeto ha replicado á la V. Mag. la pro-
piedad para continuarla cuyo en-
pediente se halla en la Secretaría
de Estado: y para que en algun modo
se incline el R. ánimo tan propenso
á la propagacion de las Fabricas au-
de el Sup. N. E. como tan aman-
te de este mismo objeto, y que se in-
stituto el mixto beneficio de la Patria
que sin duda ha de ser de la mayor
utilidad.

Rendíamte Sup. N. E. y mixto contribuir
con los auxilios que entienda ser con-
veniente; y representando á favor de
este proyecto ó como fuere de su Sup. aya
para que se digna la V. Mag. protomente au-
torizarla expresa del p. d. celo de N. E.
Yo el Rey. 15 de Feb. 1797. Joseph de la Cruz y Nicolai

la distincion que ha obtenido su enun-
ciada Fabrica de Abanicos, y á su conve-
nencia pueda colocar en ellas, y sus
almahacenes el Escudo de las Reales Ar-
mas, sin que nadie le impida el uso
de esta gracia, que la beneficencia de
S. M. le ha dispensado como una se-
ñal de la especial proteccion á que en
su R. ánimo se hacen acreedores, los
que promueven, y fomentan estableci-
mientos utiles al publico. Madrid
veinte de Octubre de mil Setecientos
noventa y siete = Manuel Jimenez
Orejon =

Consumirse en ella los primeros materiales, ya en los
píes, vanidosos, telas, y demás de que se componen, se
logra igualmente que estén empleados en ella un in-
numero de personas de todas clases, que es susceptible
á hombres, mujeres, niños y niñas de todas edades,
que por este nuevo medio pueden ser reconocidas con
el jornal correspondiente á su año; se logra que una
vez realizada quede el país de tan importante ramo
dentro de España, logrando el beneficio de mayor de
una tercera parte en el precio de los artículos, fabri-
cándose en el día de todas clases, con admiración, no
solo del Público que los compra con gusto, sino de los
mismos extranjeros que los vendían, por haber cesado
su despacho, por excediéndolos mucho más baratos,
con la misma solidez que los foráneos, antepone la
de esta nueva fábrica á los demás, como es público
y Notorio: Por tanto.

A U. S. M. D. D. Vendidamente suplico que en atención á lo
arriba expuesto se me va nombren algunos de los
Socios para que enterados de los trabajos que se hacen
en esta fábrica, solidez de sus obras, y adelantamiento
por tan sublime en un ramo que abraza tanto, es
necesario, informando á esta Venerable Junta, se dignen
nombrarle por socio de mérito en este ramo, y al